

RAD. 033 2017 00713 00

AUTO No. 29

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 3853 de fecha 21 de octubre de 2018, proveniente del **JUZGADO 24° CIVIL MUNICIPAL DE CALI** por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **RAFAEL IVAN VARGAS RAMIREZ** con CC N° 94.454.616, el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 24° CIVIL MUNICIPAL DE CALI** mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

11 5 ENF 2019

SECRETARIA

RAD. 018 2018 00147 00

AUTO No. 26

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2.019

Como quiera que FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, se subrogó parcialmente la obligación en la suma de **\$27.500.000.00**, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3º y 1670 inc. 1º del Código Civil, el Despacho encuentra procedente aceptar la cesión de derechos de crédito en virtud de la ley y con las precisiones dadas.

Por último, se le reconocerá personería jurídica al Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO para que actúe como apoderado judicial de la parte subrogataria.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la subrogación parcial del presente crédito que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, hace en favor del BANCO BANCOLOMBIA., de conformidad a los documentos presentados.

En adelante obrará como subrogatario parcial legalmente constituido y parte activa del proceso el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ.

2.- **RECONOCER** personería jurídica al Dr. **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No.16.677.037 y T.P. No. 35381 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte subrogataria según las voces del poder conferido.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 ENE 2019

SECRETARIO

RAD. 020 2010 00935 00

AUTO No. 30

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 06-4006 de fecha 23 de noviembre de 2018, proveniente del **JUZGADO 06° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **VICTOR ALFONSO GAMBOA MEZA** con CC N° 1.111.752.607, el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 06° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 003 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

15 ENE 2019

SECRETARIA

RAD. 034 2017 00030 00
AUTO No. 27
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de enero de 2.019

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE EFECTOS**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 ENF 2019
SECRETARIO

RAD. 021 2013 00725 00

AUTO No. 28

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

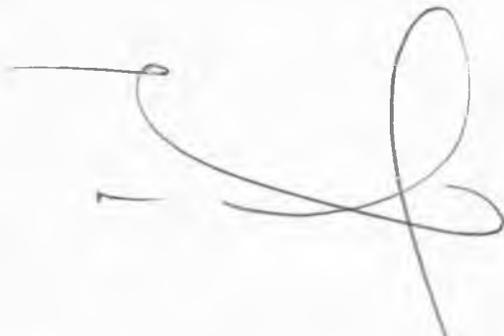
.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 09-2924 de fecha 22 de octubre de 2018, proveniente del **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **JULIAN ANDRES MILLAN GONZALEZ** con CC N° 94.275.909, el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 ENE 2019

SECRETARIA

*Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Secretaría*

RAD. 002 2016 00597 00

AUTO No. 23

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **REQUERIR** al **JUZGADO 43° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta a lo comunicado mediante oficio No. 3616 de fecha 21 de julio de 2.017, en el cual se solicita embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la parte demanda **CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S.** que por cualquier cosa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, bajo rad. 2016-00306, librado por el Juzgado de origen, Se anexa copia de la providencia y del oficio. Oficiese.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 15 ENE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO

Programa de Notariado
 Consejo Superior de la Judicatura
 Grupo de Notarios de Cali

RAD. 011 2011 00175 00

AUTO No. 24

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2019

Vista la comunicación que antecede, proveniente del Juzgado 11 Civil Municipal, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la respuesta al Oficio No. 02-2273 del 18 de julio de 2.018, por parte del Juzgado 11 Civil Municipal mediante el cual informan que no fue posible convertir los títulos solicitados al no arrojar resultado positivo ni por nombre ni por número de identificación en la página del Banco Agrario. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 FNF 2019

SECRETARIO

*Escritorio Ejecución Civil Municipal
Calle 14 No. 15-10000
Santiago de Cali*

RAD. 030 2017 00611 00

AUTO No. 25

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2.019

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente hace **BANCO DE OCCIDENTE.**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente a la Dra. **MARIA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA**. Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 ENF 2019

SECRETARIO

Procuraduría General del Departamento del Valle del Cauca

9

RAD. 010 2011 00170 00

AUTO No. 27

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora, al abogado **JUAN JOSE ANGULO BORRERO**.

2.- RECONOCER personería a la Doctora **DAHIANA ORTIZ HERNANEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.160.877 y T.P No.296.614 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 ENF 2019

SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali

10
RAD. 011 2015 00290 00

AUTO No. 22

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2.019

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente hace **BANCO COLPATRIA MILTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente al Dr. **FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA**. Por tanto téngase a la dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

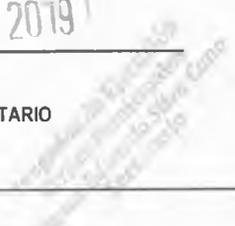

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha


15 ENE 2019

SECRETARIO


11
RAD. 034 2015 00297 00

AUTO No. 21

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2.019

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado , el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente hace **BANCO COLPATRIA MILTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente al Dr. **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN**. Por tanto téngase a la dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

15 ENE 2019

SECRETARIO

RAD. 005 2015 01143 00

AUTO N°. 06

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR para que obre y conste escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 ENE 2019

SECRETARIO

Procuraduría de Ejecución
Civil y Recurso de Amparo
Sede: Cali

13
RAD.011 2013 00378 00

AUTO No. 19

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2.019

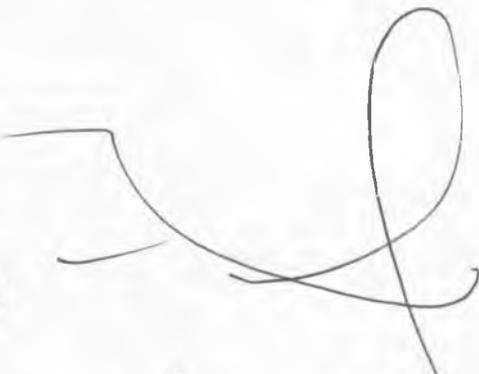
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, procedente de la **Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 ENE 2019
SECRETARIO

*Trámites de Ejecución
Civiles Municipales
Corte Municipal de Santiago de Cali
Secretaría*

RAD. 017 2017 00292 00

AUTO N°. 20

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y conste escrito allegado por el empleador Young & Rubicam Brands SAS, mediante el cual informan que por sustitución patronal a la empresa GEOMETRY es este quien efectuará los descuentos por embargo.

2.- Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de GEOMETRY, para que en adelante consigne en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 ENF 2019

SECRETARIO

RAD. 004 2010 00952 00

AUTO N°. 16

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR para que obre y conste escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 ENE 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Calle 100 No. 100-100 Cali, 2019

16
RAD. 010 2009 01097 00

AUTO No. 15

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

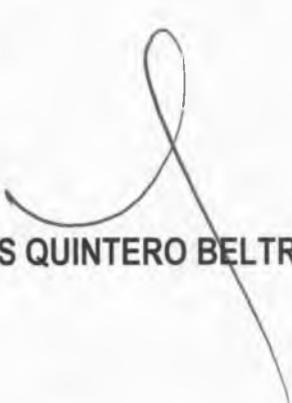
Santiago de Cali, 11 de enero de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **UL 18-14674** fecha 06 de octubre de 2018 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que efectuaron la inscripción de embargo para el vehículo de placas CEL795, dentro del proceso cobro por jurisdicción coactivo. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 003 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 ENA 2019
SECRETARIO

*Tránsito y Transporte Municipal
Cali - Municipales
Cartera del Poder Judicial
Secretaría*

RAD. 004 2014 00373 00

AUTO N°. 07

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR para que obre y conste escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No ⁰⁰³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 ENE 2019

SECRETARIO

Tribunal de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Calle 15 No. 15-15
Sede Cali

RAD. 027 2017 00084 00

AUTO No. 10

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- Agregar a los autos para que obre y conste el informe allegado por el secuestre MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A representada por PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 ENE 2019

SECRETARIO

*Fernando de la Higuera
Cesar Gonzalez
Carlos Quintero Beltran
Secretario*

RAD. 023 2017 00220 00

AUTO N°. 11

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR para que obre y conste escrito en el cual se informa del abono realizado por la parte demanda por un valor de \$1.000.000.00, allegado por el apoderado de la parte demandante, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 ENE 2019

SECRETARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
 Calle 10 No. 10-100
 Santiago de Cali - Cauca

RAD. 009 2008 00694 00

AUTO No. 12

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- Agregar a los autos para que obre y conste el informe allegado por el secuestre MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A representada por PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 ENE 2019

SECRETARIO

Juzgado Segundo Ejecución
Civil Municipal de Cali
Cartera Ejecución, Santiago de Cali
Secretario

RAD. 002 2017 00469 00

AUTO No. 13

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

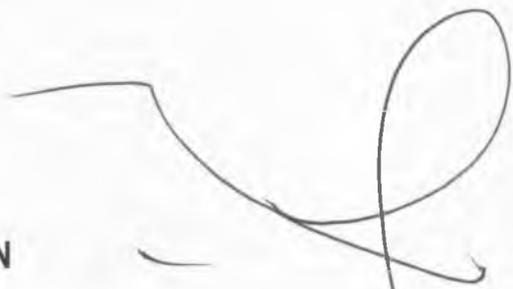
RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la respuesta al Oficio No. 02-3048 del 23 de noviembre de 2018, por parte de ASOPROPAZ mediante el cual dan informe del proceso de negociación de deudas. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 ENE 2019

SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Sec. 3470

RAD. 030 2015 00860 00

AUTO No. 14

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2019

Vista la comunicación que antecede, proveniente del Juzgado 30 Civil Municipal, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la respuesta al Oficio No. 02-3018 del 20 de noviembre de 2018, por parte del Juzgado 30 Civil Municipal mediante el cual informan que no encontraron registro de títulos pendientes por pago en relación con el radicado 76001400303220150086000. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 ENF 2019

SECRETARIO

*Fiscalías de Ejecución Civil Municipal
Caldas, Cauca, Quindío, Valle del Cauca, Santiago*

SECRETARIA: Cali, once (11) de enero de 2019. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 365 Ant. 9), secuestrado (Fl.370), avaluado (Fl. 481). y con Liquidación del crédito en firme (Fl. 471-474 C.1) Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAD. 034 2007 00821 00
AUTO No. 34
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de enero de 2019

En atención a la constancia secretarial que antecede y a la petición del apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- De conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P Señala la **hora de las 8:30 AM del día 26 del mes de marzo del año 2019**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-676223** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 ENE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

*Firma de Luis Carlos Quintero Beltrán
Jefe de Oficina de Ejecución Civil
Secretaría*

24

RAD. 023 2016 00605 00
AUTO No. 33
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de enero de 2019

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que mediante auto No. 6109 de fecha 18 de septiembre de 2.018 (Fl. 65) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio.64 c.2- sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-306599** el cual asciende a la suma de **\$36.265.500,00¹**.

2.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede **ORDÉNESE** a la parte actora se sirva aclarar la dirección del bien inmueble aprehendido en este asunto, toda vez que existe inconsistencia entre la que se indica en la diligencia de secuestro y la que aparece en el certificado de tradición. **EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA OFÍCIESE** a la Secretaria de Hacienda Municipal, Sub dirección Catastro, a la Oficina de Planeación Municipal y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que se sirvan certificar la nomenclatura correcta del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-306599** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 FNE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Oficina de Planeación Municipal
Carloz Eduardo Silva Cano
Secretario

1

CER CATASTRAL		\$24.177.000,00
	50%	\$12.088.500,00
100% AV CATASTRAL		\$36.265.500,00

2

RAD. 035 2015 00685 00

AUTO No. 08

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- Agregar a los autos para que obre y conste el informe allegado por el secuestro MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A representada por PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 ENE 2019

SECRETARIO

*Procuraduría de Ejecución Civil Municipal
Calle 15 No. 15-15
Santiago de Cali*

RAD. 011 2016 00127 00
AUTO No. 17
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de enero de 2019

En atención al escrito que antecede, a través del cual el apoderado judicial de la parte demandante presenta de objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada por haber allegado una copia de la presentada por el extremo activo el 31 de octubre de 2017 (Fol.70-71 C.1), y revisado el expediente se advierte la necesidad de generar el control de legalidad que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P, como quiera que no debió correrse traslado a dicha liquidación de crédito, pues la misma era una copia mas no una actualización del crédito como bien lo expresa lo expresa la parte ejecutante.

Bajo las anteriores circunstancias, teniendo las normas procesales el carácter de orden público, son de obligatorio cumplimiento tanto para el Juez como las partes, razón suficiente para dejar sin efecto el auto No. 7753 del 07 de diciembre de 2018, obrante a folio 100 del presente cuaderno por lo mismo, no se dará trámite al escrito de objeción presentado por la parte demandante frente a la liquidación de crédito presentada por la parte demandada, que por cierto, en la liquidación de crédito que adjunta el extremo activo no se toma como base la que se encuentra en firme (Fol. 70-71 C.1) aprobada al 31 de octubre de 2017, de conformidad a lo dispuesto en el #4 del Art. 446 del CG.P. En consecuencia se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE LA IRREGULARIDAD ADVERTIDA en la actuación surtida en el trámite del presente proceso ejecutivo, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Dejar sin efecto alguno, el auto No. 7753 del 07 de diciembre de 2018 (Fol. 100 C.1), por medio del cual se ordena correr traslado de la liquidación de crédito allegada por al parte ejecutada y se ordena que una vez ejecutoriado el auto se ingrese el proceso a despacho para resolver la terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo se dispone no tener en cuenta el escrito de objeción a la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, conforme a lo indicado en la parte motiva.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 FNE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

*Integrante de la Ejecución Civil
Carlos Eduardo Silva Cano
Carrera Ejecución Civil
Santiago de Cali*

RAD 05-2010-00423-00

AUTO No. 36.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2018.

Vistos los escritos que anteceden de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No. 7828 del 11 de diciembre de 2018. Fl. 74 del presente Cdo.

Requíerese a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo.

(Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 ENE 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

RAD. 015 2018 00227 00

AUTO No. 18

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$12.313.078 Mcte.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Impugnación de la Sentencia
Civil No. 003 de 2019
Cartera No. 1457100000000
SAC

RAD. 027 2018 00232 00

AUTO No. 31

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2019

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$45.280.926,00.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO
SECRETARIO

*Fundación de Ejecución
Cartera Municipal
Calle Salazar de Vargas
Sec. 12410*

RAD.024 2015 00468 00

AUTO No. 09

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- AGREGAR a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del bien objeto del presente proceso, procedente de la **Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 ENF 2019

SECRETARIO

Alcaldía de Bogotá
 Oficina Municipal de
 Justicia y Seguridad
 Calle 125 No. 125-125

RAD. 017 2012 00624 00
AUTO No. 32
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de enero de 2019

En atención a la petición que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el auto No. 6743 del 18 de octubre de 2018, el Juzgado,

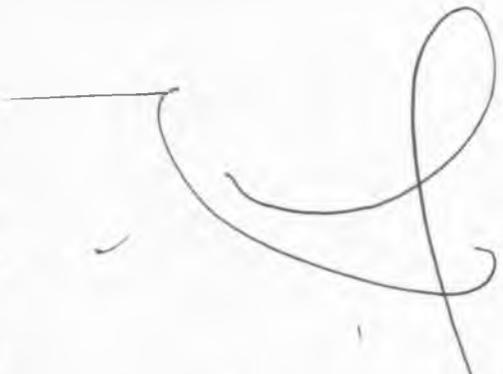
RESUELVE:

POR SECRETARÍA líbrese el despacho comisorio al martillo del Banco Popular y téngase en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 ENF 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

*Notificación
Cali, 15 de Enero de 2019
Carlos Eduardo Silva Cano*

RAD. 026 2013 00086 00
AUTO No. 35
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de enero de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE a lo dispuesto en el auto No. 4282 del 28 de junio de 2016 que acepta la Dación en Pago celebrada entre las partes (Fol. 33 C.1).

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 FNE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Sec. 1318